

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121002 2014 000107 00

Sincelejo, Sucre, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Tipo de proceso: PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL
Demandante/Solicitante/Accionante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Demandado/Oposición/Accionado: ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Predio: N/A**

1. ANTECEDENTES

Pasa el despacho a dar el correspondiente impulso al presente proceso, teniendo en cuenta que por medio de auto de 30 de junio de 2017 se resolvió la objeción por error grave que fue propuesta por la parte demandante y, que en tal virtud, la discusión sólo persiste en el monto de la indemnización que hay lugar a pagar en este caso y no en lo relativo al avalúo del lote de terreno, construcciones y los costos de reposición de las especies vegetales, los cuales quedaron debidamente determinados en la suma de \$86.018.654.

En dicho auto se estableció que no resultaba acorde con varios elementos del dictamen que se estableciera una indemnización por valor de \$ 479.676.802.00, ya que ésta fue calculada:

- i) Sobre la base de una certificación de contador público que revela utilidades operacionales (folio 433), es decir, que el negocio estuvo generando dichas utilidades;
- ii) Que de conformidad con la resolución 898 de 2014 se deben tener en cuenta documentos tributarios para determinar este factor, los cuales no existieron a la hora de hacer el estudio referente a lo dejado de percibir por los demandados en virtud de la explotación de su negocio, ya que se los solicitaron al jefe de asuntos legales de la organización Terpel, sin que haya sido facilitados;
- iii) No se estableció dentro del dictamen el descuento por mayor valor generado por el anuncio del proyecto, según artículos 61 de la Ley 387 de 1997 y 5 del Decreto 2729 de 2012.

Como se indicó, estas razones fueron las que determinaron encontrar procedente la objeción grave en relación con la indemnización establecida, por lo que seguidamente y como quiera que el IGAC remitió lista de peritos solicitada, se efectuará el nombramiento de la misma. Los peritos relacionados por el IGAC fueron:

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-9078293
Nombres y Apellidos:	MARIO ANTONIO PESTANA ALMANZA
E-mail:	mapa293@hotmail.com
Departamento:	SUCRE
Ciudad:	SINCELEJO
Teléfono:	3017766322
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Intangibles Especiales

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-9309209
Nombres y Apellidos:	RAFAEL SEGUNDO VERGARA SEVERICHE
E-mail:	ravese@hotmail.com
Departamento:	SUCRE
Ciudad:	SINCELEJO
Teléfono:	3007637540
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Intangibles Especiales

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-92507310
Nombres y Apellidos:	JOSE NICOLAS VILLAMIZAR ARROYO
E-mail:	nicolasjosevilla@hotmail.com
Departamento:	SUCRE
Ciudad:	SINCELEJO
Teléfono:	2761212 - 3005571184
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-3838786
Nombres y Apellidos:	CARLOS ALBERTO CONTRERAS PEREZ
E-mail:	cacope84@hotmail.com
Departamento:	SUCRE
Ciudad:	COROZAL
Teléfono:	3013157532
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Recursos Naturales y Suelos de Protección, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales

REGISTRO AVALUADOR:	AVAL-42208413
Nombres y Apellidos:	ROSA STELLA ROMERO MORENO
E-mail:	stella.romero@gmail.com
Departamento:	SUCRE
Ciudad:	COROZAL
Teléfono:	3004308685
Categorías:	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales, Intangibles Especiales

Por lo que se procederá a nombrar a los dos primeros que aparecen en la relación establecida en el presente auto. En mérito de lo cual, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- NOMBRAR a MARIO ANTONIO PESTANA ALMANZA y a RAFAEL SEGUNDO VERGARA SEVERICHE como peritos dentro de esta actuación, para que determinen el valor de la indemnización por lucro cesante en el presente caso, para lo cual se les dará el término de 30 días calendarios.

SEGUNDO.- Por secretaría, expídanse los oficios correspondientes y remítanse a las direcciones electrónicas antes señaladas. Así mismo, remítaseles copia de los documentos que se estimen necesarios para el cumplimiento de su labor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b71b07143afd92cb6642dfc25ec74e2f36f27fc5139b74dc65e0635efd73e22**

Documento generado en 06/05/2022 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>